



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

Nota N°

#2026.-

Letra Mun U.

USHUAIA, 13 ENE. 2026

COMISIÓN DE RECESO:

Por medio de la presente, tengo el agrado de dirigirme a dicho cuerpo, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 1877, a efectos de remitir adjunto copias autenticadas de las Ordenanzas Municipales N° 6590 a N° 6593, con su respectivos Decretos promulgatorios.

Sin otro particular, pláceme saludarlos muy atentamente.

| | |
|-----------------------------|------------------------|
| CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA | |
| MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA | |
| ASUNTOS INGRESADOS | |
| Fecha | 15 ENE. 2026 Hs. 10:11 |
| Numero: | 15 |
| Fojas: | 12 |
| Expe. N° | |
| Girado: | |
| Recibido: | <i>WV</i> |

Ancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Walter Vuoto
Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

COMISIÓN DE RECESO
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
S _____ / _____ D.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Oef
Tec. Antonieta SALA
Subdir. Dpto. Gral.
D.L y T. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 13 FNE. 2026

VISTO el expediente E-13412-2025 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación del Proyecto de Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la sesión ordinaria de fecha 18/12/2025, por medio de la cual se crea el Programa Municipal de Sepelio Solidario en la ciudad de ushuaia.

Que sobre el Proyecto de Ordenanza tomó intervención del caso la Secretaría de la Secretaría de Políticas Sociales, Sanitarias y de Derechos Humanos, Secretaría Jefatura de Gabinete y Secretaría de Economía y Finanzas por ser las área con competencia y conocimiento técnico en la materia.

Que asimismo el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad se expidió a través del Dictamen S.L y T N° 15 /2026.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 6593 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en la sesión ordinaria de fecha 18/12/2025, por medio de la cual se crea el Programa Municipal de Sepelio Solidario en la ciudad de Ushuaia. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

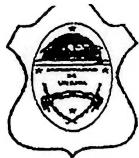
ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar copia al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia para su publicación. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 66 /2026

Jessica Valeria Garay
Jefa de Gabinete

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



"2025, año del paso a la inmortalidad del Padre Francisco, símbolo de amor y humildad"

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia P.P.S.Z.
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

6593

171/2025

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Tec. Antonela SALA
Subch. Dpcho. Gral.
D.L y T. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

ARTÍCULO 1º.- CREAR el Programa Municipal de Sepelio Solidario, como servicio público de carácter social y solidario, destinado a garantizar un sepelio digno para toda persona con residencia debidamente acreditada en la ciudad de Ushuaia.

ARTÍCULO 2º.- El Programa asegurará la cobertura de:

- a) retiro del cuerpo desde el lugar de deceso;
- b) provisión de ataúd tipo bóveda con dos paneles;
- c) uso de sala velatoria;
- d) trámites administrativos de inhumación;
- e) traslado al cementerio local.

ARTÍCULO 3º.- El financiamiento del presente programa se realizará mediante la incorporación de un ítem o sobretasa denominada "Programa Municipal de Sepelio Solidario", la que se calculará en un porcentaje del diez por ciento (10%) de la tasa general por servicios municipales junto a la cual se liquidará, asegurando su sustentabilidad y acceso universal.

El Departamento Ejecutivo Municipal crea un fondo específico a tales efectos, donde deberá incorporarse la totalidad de lo recaudado mensualmente en concepto del ítem mencionado. El destino de los fondos será exclusivamente el financiamiento del presente programa.

ARTÍCULO 4º.- Será autoridad de aplicación de la presente ordenanza el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que éste designe.

ARTÍCULO 5º.- Los servicios funerarios serán prestados por casas funerarias habilitadas en la ciudad de Ushuaia.

ARTÍCULO 6º.- La autoridad de aplicación deberá asegurar mecanismos de seguimiento, información y control a fin de garantizar el uso adecuado de los recursos.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Signature]
Tte. Vizcacheta CALA
Subdir. Dpcho. Cral.
D.L y T. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 13 ENE. 2026

VISTO el expediente E-12073/2025 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la Sesión Ordinaria de fecha 6/11/2025, por medio de la cual se exceptúa de lo establecido en el artículo 12 de la Ordenanza Municipal N° 152, por el plazo de seis (6) meses, a la Sra. María Victoria ROMANO, DNI N° 26.294.104, N° de control 426 de su carnet de vendedora ambulante.

Que dicha norma fue totalmente vetada mediante el Decreto Municipal N° 2004/2025.

Que por la Resolución C.D. N° 376/2025 dada en la sesión ordinaria de fecha 18/12/2025 (N-27248/2025), el Concejo Deliberante de nuestra ciudad ha insistido con la sanción en todos sus términos de la Ordenanza Municipal referenciada.

Que este Departamento Ejecutivo entiende que se han cumplido los requisitos exigidos por el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia para proceder a la promulgación de la norma insistida.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a lo dispuesto por el artículo 152 inciso 4), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 6592, sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en la Sesión Ordinaria de fecha 06/11/2025, por medio

///.2..

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Antonieta SALA
Subdir. Dpcho. Gral.
D.L.Y.T. - S.L.Y.T.
Municipalidad de Ushuaia

///.2..

de la cual se exceptúa de lo establecido en el artículo 12 de la Ordenanza Municipal N° 152, por el plazo de seis (6) meses, a la Sra. María Victoria ROMANO, DNI N° 26.294.104, N° de control 426 de su carnet de vendedora ambulante. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio y en la Resolución CD N.º 376/2025.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Archivar.

DECRETO MUNICIPAL N.º 65 -/2026

Jessica Valeria Garay
Jefa de Gabinete

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



"2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Beatriz PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

6592

90/2025

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Tte. Antonieta SALA
Subdir. Dpcho. Gral.
D.L.V.T. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

ARTÍCULO 1º.- **Excepción.** EXCEPTUAR de lo establecido en el artículo 12 de la Ordenanza Municipal N.º 152, por el plazo de seis (6) meses, a la señora María Victoria Romano, DNI N.º 26.294.104, N.º de control 426 de su carnet de vendedor ambulante.

ARTÍCULO 2º.- **Prohibición.** ESTABLECER que la excepción dispuesta por el artículo precedente para el desarrollo de la actividad, salvo autorización expresa por parte del Departamento Ejecutivo Municipal, excluye las calles:

- San Martín en toda su extensión;
- avenida Prefectura Naval entre las calles Onas y Yaganes; y
- avenida Maipú, entre las calles Onas y Yaganes.

ARTÍCULO 3º.- **Permiso y Espacio.** El Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área de aplicación, debe establecer por reglamentación los espacios públicos a destinar para la instalación temporaria de la Unidad Comercial Móvil de la señora Romano, cuidando que ésta se ubique a una distancia de doscientos (200) metros de cualquier comercio fijo de rubro similar.

ARTÍCULO 4º.- **Prórroga.** AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a que vencido el plazo establecido en el artículo 1º, este puede ser prorrogable por igual período por la autoridad de aplicación previo informe favorable del área de la Dirección de Comercio e Industria, o la que en el futuro la reemplace.

ARTÍCULO 5º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6592

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 06/11/2025.-

MLCV

Agustina Cardozo Porta
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante Ushuaia

Viceintendente Gabriela MUÑIZ SICCARDI
Presidenta
Concejo Deliberante Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Antonieta SALA
Subdir. Dicho. Gral.
S.LyT - S.LyT
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 13 ENE. 2026

VISTO el expediente E-68/2026 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la sesión extraordinaria de fecha 02/01/2026, la cual tiene por objeto regular el servicio privado de transporte de personas mediante plataformas digitales dentro del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia, estableciendo el régimen de fiscalización y control municipal.

Que en función de ello, se deroga en todos sus términos la Ordenanza Municipal N° 5283 y sus modificatorias N° 5745, N° 6214 y N° 6302.

Que sobre el Proyecto de Ordenanza se remitieron las actuaciones a la Secretaría Jefatura de Gabinete y Secretaría de Gobierno, en forma previa a la promulgación de la misma.

Que asimismo el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad se expidió a través del Dictamen SLyT N° 14 /2026.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 128 y 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 6591 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en la sesión extraordinaria de fecha 02/01/2026, la cual tiene por objeto regular el servicio privado de transporte de personas mediante plataformas digitales dentro del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia, estableciendo el régimen de fiscalización y control municipal; y derogar en todos sus términos la Ordenanza Municipal N° 5283 y sus modificatorias N° 5745, N° 6214 y N° 6302. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 64 /2026.-

José Valeria Garay
Jefa de Gabinete

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

6591

Quell
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Nancy Patricia Gómez
Responsable Coordinación
y Asistencia
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

126/2017

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Quell
Tec. Antonieta SALA
Subdi. Dpto. Gral.
D.L y T., S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

**SERVICIO PRIVADO DE TRANSPORTE
MEDIANTE PLATAFORMAS DIGITALES**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1º.- Objeto. La presente ordenanza tiene por objeto regular el servicio privado de transporte de personas mediante plataformas digitales dentro del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia, estableciendo el régimen de fiscalización y control municipal.

ARTÍCULO 2º.- Definición. A los efectos de la presente, se establece que: el Servicio de Transporte mediante Plataformas Digitales es aquel que con base en el desarrollo de tecnologías de dispositivos móviles y utilizando sistemas de posicionamiento global y plataformas independientes, permite conectar a usuarios que lo requieren con prestadores que ofrecen el servicio punto a punto.

ARTÍCULO 3º.- Autoridad de aplicación. Será autoridad de aplicación de la presente ordenanza la Secretaría de Gobierno, o aquella que en el futuro la reemplace, la cual ejercerá sus funciones en el marco del poder de policía municipal conferido por el artículo 37, inciso 13, de la Carta Orgánica Municipal.

2
**CAPÍTULO II
SUJETOS**

ARTÍCULO 4º.- Prestador. DEFINIR a la persona prestadora como la titular dominial del vehículo afectado al servicio, quien puede conducir la unidad o autorizar a terceros para dicha tarea, siempre que tanto el prestador como los choferes asignados se encuentren inscriptos en el Registro Municipal Unificado de Conductores (ReMuCo).



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Vanay Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

6591

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

11602017

COPA
TSC Antonella SALA
Subdir. Dpcho. Gral.
D.L y T. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

CAPÍTULO IV OBLIGACIONES

ARTÍCULO 9º.- Obligaciones de las empresas de redes de transporte. Las ERT
deberán:

- a) garantizar que la operatoria se ajuste a la legislación nacional vigente;
- b) asignar viajes únicamente a prestadores que cumplan con las disposiciones de la presente ordenanza municipal;
- c) contar con seguros de responsabilidad civil y cobertura para pasajeros transportados, conforme normativa aplicable y reglamentación.

ARTÍCULO 10.- De los prestadores. Son obligaciones del prestador:

- a) estar inscripto en el ReMuCo;
- b) prestar el servicio exclusivamente a través de plataformas digitales que operen en el país y den cumplimiento a los requisitos del artículo 6º de la presente;
- c) abstenerse de realizar la actividad en condiciones que comprometan la seguridad vial;
- d) mantener el vehículo prestador del servicio en correcto estado de funcionamiento y en cumplimiento de lo dispuesto por la normativa vigente a tal efecto;
- e) cooperar con la autoridad competente y exhibir la aplicación en uso ante requerimiento;
- f) no fumar dentro del vehículo.

CAPÍTULO V CONTROL, TARIFA Y RESPONSABILIDAD

ARTÍCULO 11.- Tarifa. El monto que el usuario debe abonar por la prestación del servicio es el fijado por la Empresa de Redes de Transporte (ERT) y aceptado por el usuario al momento de contratarlo.

ARTÍCULO 12.- Condiciones del servicio. El servicio de transporte prestado por Empresas de Redes de Transporte (ERT) a través de plataformas digitales no está sujeto a itinerarios, rutas, frecuencias de paso ni horarios fijos. Los prestadores pueden prestar el servicio solo cuando existan solicitudes que hayan sido aceptadas y



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

126/2017
Tec. Antonieta SAVIA
Subdir. Dpcho. Gra.
D.L y T. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

CAPÍTULO VI DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTÍCULO 19.- Plazo de adecuación. OTORGAR un plazo de sesenta (60) días desde la reglamentación para que las Empresas de Redes de Transporte (ERT) y prestadores se adecúen a los requisitos establecidos en la presente ordenanza y su reglamentación.

ARTÍCULO 20.- Exigibilidad durante la implementación. Hasta tanto se dicte la reglamentación, la autoridad de aplicación puede implementar medidas operativas mínimas para la puesta en funcionamiento de la presente ordenanza y los mecanismos de fiscalización, sin alterar los requisitos sustanciales de la presente.

ARTÍCULO 21.- Continuidad de regímenes vigentes. La entrada en vigencia de la presente no altera los regímenes habilitantes de otras modalidades de transporte reguladas por normativa municipal, las que continúan rigiéndose por sus disposiciones específicas.

ARTÍCULO 22.- Primera etapa de control. Durante el período de adecuación, la autoridad de aplicación prioriza acciones de notificación y regularización, sin perjuicio de la aplicación de sanciones ante incumplimientos que comprometan la seguridad, la cobertura de seguro o la identificación del prestador.

ARTÍCULO 23.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6591

SANCIONADA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 02/01/2026.-

co

Un. Nancy Perez
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

m L
Viceintendenta Gabriela MUÑIZ SICCARDI
Presidenta
Concejo Deliberante Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

SUPIA FIEL DEL ORIGINAL

USHUAIA,

Cel
Toc. Antártida SALA
Subdir. Dpcho. Gral.
D.L.M.T - S.L.Y.T.
13 FMF 2026
Municipalidad de Ushuaia

VISTO el expediente E-13401/2025 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación del Proyecto de Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la sesión ordinaria de fecha 18/12/2025, por medio de la cual se sustituye el artículo 8°, 9° y 11 de la Ordenanza Municipal N° 6105.

Que sobre el Proyecto de Ordenanza tomó intervención del caso la Secretaría de Gobierno, por ser el área con competencia y conocimiento técnico en la materia.

Que asimismo el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad se expidió a través del Dictamen S.L y T N° 13 /2026.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 128 y 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 6590 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en la sesión ordinaria de fecha 18/12/2025, por medio de la cual se sustituye el artículo 8°, 9° y 11 de la Ordenanza Municipal N° 6105. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar copia al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia para su publicación. Cumplido, archivar.

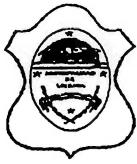
DECRETO MUNICIPAL N° 63 /2026

Bd

M
Yosica Valeria Gaiday
Jefa de Gabinete

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tte. Antonia SALA
Subdir. Dpcho. Gral.
D.L.Y.T. - S.L.Y.T.
Municipalidad de Ushuaia

144/1994

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º.- SUSTITUIR el artículo 8º de la Ordenanza Municipal N.º 6105, el cual queda redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 8º.- ESTABLECER para la calle Francisco González su doble sentido de circulación, desde la arteria Hernando de Magallanes hasta Germán Oscar Wilder".

ARTÍCULO 2º.- SUSTITUIR el artículo 9º de la Ordenanza Municipal N.º 6105, el cual queda redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 9º.- ESTABLECER para la calle Marcelino Serapio Jerez un único sentido de circulación vehicular NO-SE (noroeste a sudeste), desde la calle Hernando de Magallanes hasta la calle Padre José María Beauvoir; y su doble sentido de circulación desde la calle Padre José María Beauvoir hasta la calle Acigami".

ARTÍCULO 3º.- SUSTITUIR el artículo 11 de la Ordenanza Municipal N.º 6105, el cual queda redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 11.- ESTABLECER para la calle Acigami un único sentido de circulación vehicular NE-SO (noreste a sudoeste), desde la calle Francisco González hasta la calle Karukinka Norte; y su doble sentido de circulación desde la calle Marcelino Serapio Jerez hasta la calle Francisco González".

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6590

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 18/12/2025.-

Agustina Cardozo Porta
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Viceintendenta Galván MUÑIZ SICCARO
Presidenta
Concejo Deliberante Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas